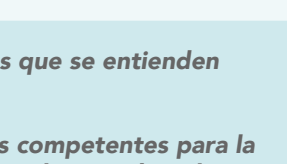
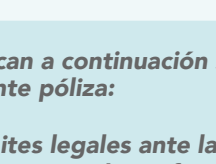
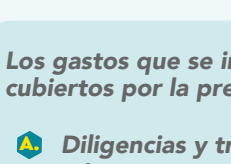


# PREVISIÓN EXEQUIAL

## Condiciones Generales



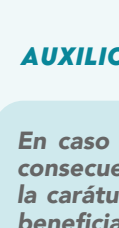
Colmena Seguros de Vida S.A., en adelante Colmena, otorga la presente póliza de exequial, sujeta a las siguientes condiciones.

## ¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

### AMPARO BÁSICO

#### GASTOS EXEQUIALES

Colmena reembolsará los servicios funerarios descritos en la presente póliza, sin superar el valor asegurado, indicado en la carátula de tu póliza.



#### ¡TEN PRESENTE!

- Colmena reembolsará a quién demuestre haber realizado el pago de los gastos exequiales incurridos por tu fallecimiento o el fallecimiento de uno de tus asegurados dependientes.

#### GASTOS EXEQUIALES CUBIERTOS

Los gastos que se indican a continuación son los únicos que se entienden cubiertos por la presente póliza:

- Diligencias y trámites legales ante las autoridades competentes para la inhumación o cremación. El certificado de defunción lo expedirá el médico tratante y es responsabilidad de la familia del fallecido.
- Traslado de la persona fallecida incluida en el grupo asegurado, desde su residencia, lugar de deceso, clínica o establecimiento de medicina legal a las salas de velación, iglesia y al parque cementerio.
- Ataúd convencional de corte lineal.
- Servicio de preparación del cuerpo (tanatopraxia).
- Utilización de las salas de velación estándar a nivel nacional hasta por veinticuatro (24) horas.
- Decoración de las salas de velación y ramo de cortesia.
- Cinta impresa.
- Entrega de libro de asistencia a las honras fúnebres.
- Obituario en sala y recepción.
- Servicio de Cafetería y telefonía local.
- Seis carteles de invitación al servicio.
- Buseta de acompañamiento en las ciudades capitales de cada departamento (25 personas)
- Celebración de la ceremonia religiosa.
- Traslado del coche fúnebre a la iglesia y al parque cementerio.
- Destino final:
  - En caso de inhumación: Arrendamiento de un espacio en parque cementerio por 4 años a nivel nacional (donde exista esta modalidad).
  - En caso de cremación: Servicio de cremación y urna para cenizas.

## AMPAROS ADICIONALES

#### AUXILIO POR NO UTILIZACIÓN DE LA PÓLIZA DEL GRUPO ASEGURADO

Colmena pagará el valor asegurado indicado en la carátula de la póliza, en caso de fallecimiento de cualquier persona del grupo asegurado (incluyendo al asegurado principal), y siempre que no se presente ninguna reclamación de reembolso debido a que los gastos exequiales fueron asumidos por otra entidad.

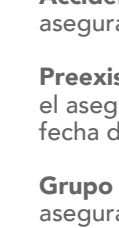


#### ¡TEN PRESENTE!

- El presente auxilio es excluyente con el amparo de Gastos Exequiales.
- El presente auxilio se pagará a tu beneficiario designado en caso de tu fallecimiento o beneficiarios de ley de tu asegurado dependiente, según sea el caso.

#### AUXILIO ADICIONAL DE LIBRE DESTINACIÓN

En caso de tu fallecimiento o de alguno de tus asegurados dependientes, a consecuencia de un accidente, Colmena pagará el valor asegurado indicado en la carátula de tu póliza. Si falleces, este valor asegurado será entregado a tu beneficiario; si fallece una persona del grupo asegurado, este valor te será entregado a ti.



#### ¡TEN PRESENTE!

- Por muerte accidental: la compañía pagará un valor único de \$1.208.257 o aquel indicado en la carátula de la póliza.
- Como auxilio educativo, la compañía pagará un valor mensual de \$120.826 o aquel indicado en la carátula de la póliza para las pensiones de cada hijo hasta lo que reste del año calendario, según las siguientes características:
  - Se pagarán máximo 12 meses.
  - Se reconocerá máximo para 3 hijos menores de 30 años que demuestren estar estudiando.
  - El pago de este auxilio se realizará en un único pago, una vez se liquide la cobertura.

## ¿QUÉ NO CUBRE ESTA PÓLIZA?

### EXCLUSIONES GENERALES

Tú y tus asegurados dependientes no tendrán cobertura si fallecen como consecuencia de:

- Guerra civil o internacional, o la muerte en el ejercicio de actividades o actos ilícitos por parte de cualquiera de las personas aseguradas.
- Esta póliza no cubre los gastos exequiales que se causen fuera de Colombia.

### DEFINICIONES

Para efectos de esta póliza, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

**Tomador:** Persona que contrata la póliza y traslada los riesgos amparados, siendo responsable del pago de la prima.

**Asegurado principal:** Persona titular del crédito otorgado por el Tomador, sobre quién y sobre cuyo grupo asegurado se establece la cobertura de esta póliza.

**Asegurado dependiente:** Persona designada libremente por el asegurado principal dentro de su grupo asegurable, que goza de la cobertura de esta póliza conforme con las condiciones de edad de ingreso establecidas.

**Beneficiario:** Persona designada por el asegurado principal, o beneficiarios de ley en su defecto, con derecho a recibir el pago de las indemnizaciones a que haya lugar conforme con esta póliza.

**Accidente:** Suceso civil o externo y ajeno a la voluntad del asegurado, que produce lesiones corporales o su muerte.

**Preexistencia:** Enfermedad, patología, condición de salud o estado físico que el asegurado padezca, conocía o que le fue diagnosticado con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de esta póliza.

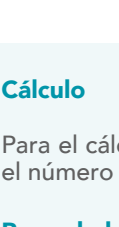
**Grupo asegurado:** Conjunto conformado por el asegurado principal y los asegurados dependientes que este designe, hasta el número máximo de personas permitido según el plan contratado.

## OTRAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA

### PERIODOS DE CARENIA

Se cubrirán las preexistencias para todos los amparos conforme con los periodos de carencia descritos a continuación:

- Cobertura inmediata:** Si el fallecimiento del asegurado ocurre por accidente, homicidio, o muerte natural por causa no preexistente, la cobertura opera desde el mismo momento en que se adquiere el seguro.
- Cobertura con periodo de carencia (60 días calendario):** Si el fallecimiento ocurre por suicidio o por enfermedad, la cobertura empieza a regir a partir de las 12:00 a.m. del día sesenta (60), contado desde la fecha de inicio de vigencia individual de la póliza indicada en la carátula.



#### ¡TEN PRESENTE!

- Las preexistencias corresponden a enfermedades, patologías, condiciones de salud o estados físicos que padezcas, conocías o te fueron diagnosticados con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de esta póliza.

### GRUPO ASEGURABLE

**Plan Clásico (Máximo 5 personas):** Este seguro te protege a ti y a un máximo de 4 personas más, las cuales podrás designar libremente como tus asegurados dependientes, siempre que cumplan con las condiciones de edades de ingreso establecidas en estas condiciones.

Durante la vigencia de la póliza podrás modificar tus asegurados dependientes avisando por escrito a Colmena, caso en el cual el inicio de la cobertura para los nuevos asegurados dependientes se regirá por las siguientes reglas:

- Los asegurados excluidos se entenderán cubiertos por la póliza hasta las 23 horas con 59 minutos del día en el cual notificaste por escrito la solicitud de revocación.
- Para los nuevos asegurados dependientes, la cobertura iniciará desde las 00:00 horas del día siguiente a la fecha en la cual tú como asegurado principal, radiques por escrito en Colmena su inclusión. Para estos nuevos asegurados dependientes, se aplicarán los periodos de carencia.

### EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

| AMPAROS                 | EDAD MÍNIMA DE INGRESO | EDAD MÁXIMA DE INGRESO                                                                                                                                                             | PERMANENCIA                                            |
|-------------------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Asegurado principal     | 18 años                | 75 años + 364 días                                                                                                                                                                 | Hasta la terminación de la fecha original del crédito. |
| Asegurados dependientes | 0 años                 | Pueden ingresar cuatro (4) asegurados dependientes, de los cuales, máximo tres (3) pueden tener una edad entre 60 años y 80 años más 364 días, al momento de ingresar a la póliza. |                                                        |

- En caso de que declares erróneamente tu edad o la de los asegurados dependientes y la edad real supere las condiciones de edad de ingreso, el asegurado quedará automáticamente excluido de cualquier cobertura de la póliza.

- En caso de presentarse un embarazo en el transcurso de la vigencia, tu hijo queda cubierto automáticamente como asegurado dependiente desde los 6 meses de gestación y hasta los 120 días de nacido, siempre que tu grupo asegurado tenga al menos un cupo disponible, si el grupo se encuentra completo, deberá solicitarse la inclusión en la póliza antes de que transcurran los 120 días.

### VALOR ASEGURADO

acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

## NOTIFICACIONES

Cuando Colmena te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia de envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registraste. Si tu dirección cambia, actualízala como tu domicilio inicial para notificaciones, la dirección indicada en tu póliza.

El valor asegurado corresponderá al valor acordado en pesos colombianos (\$COP) entre las partes, el cual estará indicado en el certificado de la póliza.

### PRIMA

#### Cálculo

Para el cálculo de la prima única, se deberá multiplicar el valor de prima mensual por el número de meses del crédito otorgado al asegurado.

#### Pago de la prima

El cobro de la prima se efectuará de forma anticipada de acuerdo con la vigencia del seguro. El Tomador pagará dentro de los 90 días calendario siguientes al recaudo de las pólizas el valor de las primas a la Aseguradora, teniendo en cuenta los documentos soporte para la legalización del cobro mensual.



#### ¡TEN PRESENTE!

- Si durante dicho periodo ocurre un siniestro, Colmena pagará la suma asegurada correspondiente, descontando de la indemnización el valor pendiente de pago de la prima por el total de la vigencia de la póliza

#### Mora en el pago de la prima

El asegurado está obligado al pago de la prima conforme al plazo del crédito previsto en el presente certificado. El pago de la prima única deberá realizarse dentro de los 90 días siguientes a la fecha de su exigibilidad. En caso de no efectuar el pago de la prima dentro del término antes señalado, el asegurado se constituirá en mora en el pago de la prima.

La mora en el pago de la prima de la póliza o anexos que se establezca con derecho a ella producirá la terminación automática del contrato de seguro y dará derecho a la compañía aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio.

## VIGENCIA DE LA PÓLIZA

La fecha del inicio de la vigencia del seguro estará señalada en la carátula de la póliza. La vigencia de la póliza inicia a partir de la fecha de desembolso del crédito y se mantendrá durante la duración de este.

### CAUSAS DE FINALIZACIÓN DE LA PÓLIZA

Las coberturas de la presente póliza, respecto de cualquiera de los asegurados, terminarán por las siguientes causas:

- Por mora en el pago de la prima, vencido el plazo otorgado de pago.
- Cuando revoques la póliza por escrito.
- Cuando tú o tus asegurados dependientes soliciten su exclusión de la póliza, la terminación se entenderá respecto del asegurado excluido.
- Cuando el asegurado principal fallezca o deje de pertenecer al grupo asegurado a causa de su muerte.

### CANALES DE ATENCIÓN

Los canales de atención disponibles a nivel nacional, para solicitar servicios de asistencias, para orientar, recibir, canalizar y dar solución adecuada y atender en línea las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) de los clientes, son:



Línea directa: 601 401 04 47  
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667  
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33  
Marca desde tu celular: #833

Los 7 días de la semana, todos los días del año, las 24 horas.

### CANALES DE RADICACIÓN DE SINIESTROS

Puedes gestionar tu solicitud de indemnización por medio de nuestro portal web, con el formulario digital que podrás encontrar en este enlace: <https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion>, y también en <https://www.segurosbanco.com/PortalClientes/siniestros/>.

En caso de cualquier duda comuníquese con nuestra Línea Efectiva: línea directa: 601 401 04 47, línea nacional gratuita: 01 8000 919 667, WhatsApp, (Chat): 315 700 30 33, o marcando sin costo al #833 desde tu celular para recibir toda la orientación necesaria para el proceso de radicación y seguimiento a tu solicitud.



#### ¡TEN PRESENTE!

- Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 20 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

### NOTIFICACIONES

Cuando Colmena te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registraste. Se fija como tu domicilio inicial para notificaciones, la dirección indicada en tu póliza.

### DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de expedición de la presente póliza.

### TERRITORIALIDAD

La presente póliza otorga cobertura en el territorio de la República de Colombia.

#### ASEGURADORA

*[Firma Autorizada]*

FIRMA AUTORIZADA

Colmena Seguros de Vida S.A.

[www.colmenaseguros.com](http://www.colmenaseguros.com)

01/10/2026-1432-P-30-30503\_V1\_10/2026-DROI

Referencia Nota Técnica 01/10/2026-1432-NT-P-30-30503\_V1\_01/2026